

RESOLUCIÓN No. 47  
Del 10 de marzo de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No 003 DE 2020,  
CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA EMPRESA TEMPORAL QUE SUMINISTRE  
TRABAJADORES EN MISIÓN PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES TEMPORALES Y NO PERMANENTES  
REQUERIDAS POR PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL”

El Representante Legal de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A, en uso de sus atribuciones Constitucionales,  
Legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que a Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A. le es aplicable el régimen de excepción contemplado en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, modificadorio del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, puesto que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional; ya que, conforme al artículo 3 de sus estatutos, dentro su objeto social se encuentra el desarrollo de actividades de promoción, organización y realización en Medellín o en cualquier otra ciudad del país o del exterior, de ferias, exposiciones, convenciones y eventos de carácter local, nacional e internacional de tipo industrial, comercial, agropecuario, cultural, de intercambio cultural, artístico, recreativo, deportivo, político, académico, científico o similares, directamente o en asocio con terceros; así mismo prestar sus servicios como operador profesional de eventos y actividades BTL, en la conceptualización, planeación, organización, comercialización y ejecución de ferias, exposiciones, y convenciones, promovidas y organizadas por la sociedad o que realicen otras personas o entidades, al igual que la ayuda o cooperación que juzgue conveniente otorgar a las delegaciones que en representación de la ciudad, región y país concurren a exposiciones que se realicen en Colombia o en el exterior.

2. Que de conformidad al objeto social desarrollado por Plaza Mayor y dado que constantemente tiene un alto flujo de eventos resulta necesario el apoyo de personas en pro de la gestión de las áreas misionales, así como de personal no permanente para apoyar la operación de Zona Franca en las ferias nacionales e internacionales que se realicen, de acuerdo con la necesidad manifiesta. Esto bajo una modalidad de contratación que permita la movilidad del personal y/o cambio de acuerdo con la especialidad del servicio requerido por la entidad o así como cada feria a realizar.

3. Que ahora bien teniendo en cuenta, que Plaza Mayor Medellín S.A. no cuenta dentro de su planta de cargo con las personas para prestar los servicios requeridos de acuerdo a las necesidades de la entidad o de los clientes, y que en desarrollo del objeto contractual de la empresa, se requiere la contratación de



una empresa de selección y administración del personal que proporcione el apoyo misional en las aéreas de la entidad, y para el apoyo en la realización de las ferias nacionales e internacionales.

4. Que para satisfacer esta necesidad PLAZA MAYOR MEDELLIN S.A. cursó el proceso de Invitación Pública No. 003 de 2020 cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA EMPRESA TEMPORAL QUE SUMINISTRE TRABAJADORES EN MISIÓN PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES TEMPORALES Y NO PERMANENTES REQUERIDAS POR PLAZA MAYOR MEDELLIN S.A. EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL” con un presupuesto estimado de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$300.000.000)** incluido IVA, amparado en la verificación presupuestal XOP07 103 del 06 de febrero de 2020 y recomendado por el Comité Asesor de Contratación de PLAZA MAYOR MEDELLIN S.A., en sesión del día 17 de febrero de 2020.

5. Que PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. publicó en la página web [www.plazamayor.com.co](http://www.plazamayor.com.co) los pliegos de condiciones y de la Invitación Pública No. 003 de 2020.

6. Que durante la publicación de los pliegos de condiciones de la invitación pública, PLAZA MAYOR MEDELLIN S.A. recibió observaciones a los pliegos de condiciones y se dio respuesta oportunamente a estas.

7. Que a la fecha de entrega de las propuestas, es decir, veinticinco (25) de febrero de 2020 hasta las 4:00 p.m., se recibieron las propuestas de las siguientes empresas:

| NO | PROPONENTE                        | FOLIOS                    | PROPUESTA ECONÓMICA | GARANTIA DE SERIEDAD                                                                                              | ENTREGA DE LA PROPUESTA |
|----|-----------------------------------|---------------------------|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| 1  | PREAMBIENTAL ENVIGADO S.A.S       | 76 Y MEDIO MAGNETICO      | 8%                  | ASEGURADORA: SURA<br>VIGENCIA: del 25/02/2020 hasta el 25/05/2020<br>Valor asegurado: \$ 30.000.000               | 03:30 AM<br>25/02/2020  |
| 1  | LUGOAP SERVICIOS TEMPORALES S.A.S | 134 Y SIN MEDIO MAGNETICO | 5.9 %               | ASEGURADORA: Seguros del Estado<br>VIGENCIA: del 25/02/2020 hasta el 30/05/2020<br>Valor asegurado: \$ 30.000.000 | 03:30 AM<br>25/02/2020  |

8. Que para participar en la invitación las personas naturales o jurídicas debían cumplir con los requisitos y presentar los documentos señalados en la invitación y los proponentes que tuvieron ELIMINADO O RECHAZADA, no continuaban en el proceso.

9. Que PLAZA MAYOR verificó el cumplimiento de los requisitos a partir de la información que suministraron los proponentes y se evidenció que incurrieron en unas causales de eliminación contempladas en el pliego de condiciones publicado.

10. Que el Comité Asesor de Contratación después de presentar el informe de evaluación para su consideración, recomendó la declarar desierto la Invitación Pública No. 003 de 2020, en sesión del 10 de marzo de 2020 según consta en acta de la misma fecha.

En virtud de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierto el proceso de Invitación Pública Invitación Pública No. 003 de 2020 cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA EMPRESA TEMPORAL QUE SUMINISTRE TRABAJADORES EN MISIÓN PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES TEMPORALES Y NO PERMANENTES REQUERIDAS POR PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL” en razón a que todos los proponentes presentados fueron eliminados del proceso por no cumplir con los requisitos de participación que los habilitaban para continuar en el Proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Al declarar desierto el proceso de Invitación Pública No 003 de 2020, PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. iniciar el proceso de constatación directa por el área de compras de la entidad, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 29 del Manual de Contratación de Plaza Mayor (Acuerdo 001 del 23 de septiembre de 2016).

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

(firma en original)

VICTOR HUGO ZAPATA MADRIGAL  
Representante Legal

|                | Elaboró                  | Revisó                       | Aprobó              |
|----------------|--------------------------|------------------------------|---------------------|
| <b>Firma:</b>  | (firma en original)      | (firma en original)          | (firma en original) |
| <b>Nombre:</b> | ANA MARÍA RESTREPO URIBE | CARLOS ERNESTO MOLINA PELÁEZ | DIEGO URIBE VÁSQUEZ |
| <b>Cargo:</b>  | ABOGADA                  | DIRECTOR JURÍDICO            | SECRETARIO GENERAL  |